COMITÉ DE EVALUACION

REF. ***: PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OBSEQUIOS"***
MODALIDAD : CONTRATACION DIRECTA Nº 20/13
ID Nº ***: 252.974***

Asunción, 2 de Diciembre de 2013

DICTAMEN Nº 31/2013

Contratación de Directa N°20/13 ***"PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OBSEQUIOS", ID Nº252.974***, conforme a los Art. 60 al 64 del Decreto 21.909, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1- Resolución N° 295 del Consejo de Administración, Acta N° 25, de fecha 08/06/2010, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución, según el Art. 27 de la Ley No 2051/03 Contrataciones Públicas y el Art.11 del Decreto No. 21909.

2- Resolución No. 57/2013, del Consejo de Administración, Acta No. 03 de fecha 19/02/13 que aprueba el PAC, por la suma de Gs.95.000.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones) en el Rubro 280 "Otros Servicios en General" para su ejecución en el ejercicio fiscal.

3- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 030/2013 en el Tipo de Presupuesto 1, Programa 1 por la suma de Gs.95.000.000 para el Rubro 280 "Otros Servicios en General", emitido por el Dpto. de Presupuesto-Dirección de Administración y Finanzas.

4- Carta de invitaciones Anexos y Formularios.

5- Adenda Nº 01.

6- Acta de Apertura de la UOC del 02/12/2013

PROCEDIMIENTO

7- De acuerdo a lo dispuesto en el Art.34 de la Ley No. 2051, respecto al procedimiento para Contratación Directa, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizo la invitación a las siguientes firmas:

Sabores del Paraguay
Alimentos y Servicios S.R.L.
Ana Delia Benitez Ruiz
Juan Carlos Espinola Ayala
La Palmera S.A.
Velute S.R,L.

8- Conforme con lo dispuesto en la Ley pertinente todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su cotización de precios las firmas, VELUTE S.R.L., PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz, Fusión S.A. y Sensicred S.A. siendo las mismas enunciadas en el acto y es como sigue:

OFERENTES	OFERTA EN Gs. IVA INCLUIDO LOTE 1	OFERTA EN Gs. IVA INCLUIDO LOTE 2
VELUTE S.R.L	**84.543.200.-**	**4.094.000.-**
SENSICRED S.A.	**91.313.600**	**4.745.000.-**
FUSION S.A.	**83.006.840.-**	**4.098.050.-**
PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz	**89.749.464.-**	**4.197.970.-**

EVALUACION

Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla comparativa

DESCRIPCION	VELUTE S.R.L	SENSICRED S.A.	**FUSION S.A.**	PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos Sociales y sus modificaciones y/o Poder	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo a la resolución DNCP N° 330/07	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos de carácter Formal, según tabla comparativa

DESCRIPCION	VELUTE S.R.L	SENSICRED S.A.	**FUSION S.A.**	PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz
Fotocopiasimple de la Patente Municipal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FotocopiaSimple de C.I del Representante Legal o propietario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificadode Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA

FotocopiaS imple de la Cedula Tributariad el Oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP N°941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

9- De conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se procedió a la exhaustiva evaluación de las ofertas presentadas por las firmas, VELUTE S.R.L., PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz, SENSICRED S.A. y FUSION S.A. concluyéndose que, las firmas SENSICRED S.A., y VELUTE S.R.L. han dado cumplimiento a las exigencias de la Carta de Invitación, adecuándose a las mismas, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados y, en general, se encuentran en orden, y, las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas.

10- Las firmas, PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz y FUSION S.A., han presentado errores en la presentación de sus respectivas ofertas a saber:

1. PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz: No ha presentado DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA conforme se establece en la Carta de Invitación y en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, documento de carácter Sustancial, por tanto no son subsanables y conlleva la descalificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley N° 2051/13.
2. **FUSION S.A.:** su planilla de precios no se encuentra debidamente confeccionado, ya que no presenta en el formato establecido. Así mismo no presenta la muestra de los productos solicitados, en el momento de la Apertura de Ofertas, conforme la Adenda Nº 1 de fecha 25/11/2013 que establece: Punto Nº 2: DATOS DE LA CONTRATACION, Punto 9. Solicitud de muestras: **Las muestras de los 2 (dos) lotes deberán ser presentadas al memento de la apertura.**

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, las firmas PANADERIA CONFITERIA LA COFIA de Ana Delia Benítez Ruiz y FUSION S.A., han incurrido en errores en la Presentación de sus respectivas ofertas según lo presentemente referidos, los que, conforme se establece en la Carta de Invitación y en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, son de carácter Sustanciales, por tanto no son subsanables y conlleva la descalificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art.58 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, quedando calificadas, en consecuencia, dos (2) de las (4) cuatro ofertas presentadas. Atendiendo a que la cantidad de ofertas susceptibles de ser comparadas técnica y económicamente son (2) dos, en virtud del art. 34. PROCEDIMIENTO, inc. c) ...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidades de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones

de contratación", en consecuencia, este comité de evaluación prosigue con la evaluación de las (2) dos ofertas antes referidas.

12. Las ofertas presentadas por las antes citadas firmas oferentes calificadas, de menor a mayor, quedan clasificadas, por lote, de la siguiente forma:

OFERENTES	*LOTE N° 1* OFERTAEN Gs. (IVAINCLUIDO)
1.VELUTE S.R.L	84.543.200
2.SENSICRED S.A.	91.313.600.-

OFERENTES	*LOTE N° 2* OFERTA EN Gs. (IVA INCLUIDO)
1.VELUTE S.R.L.	4.094.000 .-
2.SENSICRED S.A.	4.745.000.-

13. De conformidad con la metodología de evaluación indicada en la Ley pertinente y su reglamentación, se procedió a seleccionar provisoriamente la oferta económica evaluada como la más baja, presentada por la firma VELUTE S.R.L. para el LOTE N° 1 y para el LOTE N° 2, para analizarlas detalladamente, resultando que las Especificaciones Técnicas de ambas ofertas se adecuan íntegramente a los requerimientos establecidos en la Carta Invitación.

CONCLUSION

14. De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que las firmas VELUTE S.R.L.. posee la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación a su favor de la Contratación Directa N°28/13 "PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS", para ambos lotes-

PROPUESTA DE ADJUDICACION

15. Habiendo el Comité de Evaluación de Ofertas verificado que, la oferta presentada por la firma VELUTE S.R.L. tanto en el LOTE N° 1, como en el Lote N° 2, cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, y que la misma constituye la oferta económica evaluada como la más bajas, en el marco del art. 34...inc. c), es propuesta para su adjudicación, a la firma **VELUTE S.R.L**. de la siguiente manera: **a) LOTE N° 1, por la suma de G. 84.543.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil) IVA incluido y, b) LOTE N° 2, por la suma de G. 4.094.000.- (Guaraníes cuatro millones noventa y cuatro mil). IVA incluido, de conformidad con su correspondiente oferta.**
Es nuestro informe..

Melvina León A.
Miembro del Comité

Comité de Evaluación